



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010112401



Bogotá D.C, 2026-06-22
Código y sigla de la dependencia (tamaño 9)

Publicación en Ventanilla

Señor(a)
CIUDADANO (A) ANÓNIMO (A)
Dirección: sin
Correo electrónico: sin
Teléfono: sin
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000154572 del 01 de junio de 2026
PQRS 3917412026

ASUNTO: Food Truck abandonado en la carrera 51B con calle 41A

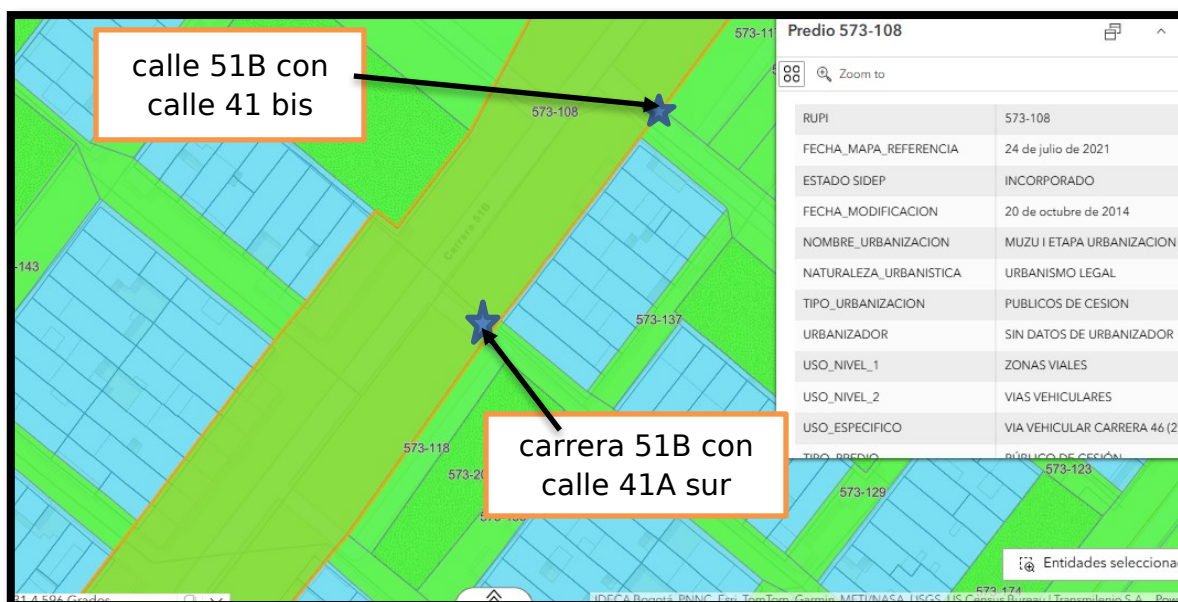
Respetado (a) Ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del oficio signado con número de la referencia, por medio del cual, usted manifiesta que: *"HACE MAS DE UN MES FUE RETIRADO UN FOOD TRUCK O CARRO DE COMIDAS RAPIDAS, VOLVIO Y LO TRAJO APARENTAMENTE EL DUEÑO DEJANDOLO EN COMPLETO ABANDONO, YA QUE NUNCA ESTA ABIERTO NUNCA FUNCIONA A NINGUNA HORA Y SI ESTA ABANDONADO SOBRE LA BAHIA VEHICULAR DE LA CARRERA 51 B CON CALLE 41 A SUR BARRIO MUZU OSPINA PEREZ LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA OTRO CARRO DE ESOS TAMBIEN FUE RETIRADO COMO UNA SEMANA Y LO MISMO HACE UN MES ESTA SOBRE UN ANDEN EN LA CARRERA 51 B CON LA CALLE 41 SUR AL PARECER LO ESTAN PINTANDO PARA FUNCIONAR, SE SOLICITA LA INTERVENCION DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO YA QUE LLEGAN DE LA NOCHE A LA MAÑANA A FUNCIONAR OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO Y EXPONRIENDO RIESGOS MASIVOS PARA LA COMUNIDAD CON LOS CILINDROS QUE USAN, ADEMAS VENTA DE COMIDA QUE SIN NINGUNA HIGIENE NI SERVICIOS PUBLICOS AGUA O LUZ PRETENDEN FUNCIONAR ARRIESGANDO UN PROBLEMA DE SALUBRIDAD PUBLICA, LA POLICIA TAMPOCO EJERCE NINGUN TIPO DE CONTROL PERMITIENDO LA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO, NO LLAMAN LA ATENCION, NO IMPONEN MEDIDAS CORRECTIVAS NADA HACEN POR EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS GENERALES DE LA COMUNIDAD".* (SIC) Por lo tanto, se emite pronunciamiento en los siguientes términos:



La Defensoría del Espacio Público en el marco de sus funciones como entidad articuladora y asesora en materia de espacio público, procedió a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información Geográfica - SIGDEP, observando que en la carrera 51B con calle 41A sur colindan 3 bienes públicos identificados con RUPI 573-108 predio público de cesión, uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos vías vehiculares, el RUPI 573-18 predio público de cesión uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos estacionamiento bahía y o parqueadero y el RUPI 573-88 predio público de cesión uso nivel uno zonas viales uso nivel dos vías peatonales.

Respecto de la carrera 51B con calle 41 bis sur colindan 3 RUPI, el RUPI 573-108 predio público de cesión, uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos vías vehiculares, el RUPI 573-104 predio público de cesión, uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos vías vehiculares y el RUPI 573-117 predio público de cesión uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos estacionamientos bahía y o parqueadero.



- Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

Respecto de los denominados “Food Trucks” se informa que para la carrera 51B con calle 41A sur y para la carrera 51B con calle 41 bis sur no existe ninguna autorización en la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos”, por lo que, la ubicación del carro de comidas del asunto se configura como una ocupación indebida del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público actúa de conformidad con el marco de competencias previsto en el Acuerdo 18 de 1999, como una entidad técnico-administrativa orientada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., mediante la defensa del espacio público, la adecuada administración del patrimonio inmobiliario

distrital y la promoción de una cultura ciudadana que garantice su uso, disfrute común y participación comunitaria. En desarrollo de su papel articulador en materia de espacio público y del principio administrativo de colaboración institucional, esta Defensoría se encuentra atenta a acompañar las acciones de recuperación, preservación y sostenibilidad que adelanten las autoridades y entidades competentes.

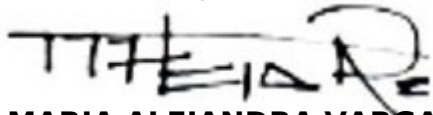
De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta Entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo 735 de 2019 y demás normas concordantes.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad, el marco competencial antes descrito y la Ley 1755 de 2015, este Departamento Administrativo en consecuencia: (1) da traslado a **la Alcaldía Local de Puente Aranda**, entidad territorial competente para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016, brindando respuesta directa a su petición. (2) a la **Estación de Policía Metropolitana de Puente Aranda** solicitando dar trámite de acuerdo al marco de sus competencias.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, y pone a disposición el equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (e)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctor Victor Alfonso Cruz Sanchez Alcalde Local De Puente Aranda. Correo Electrónico: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co anexo radicado DADEP 20264000154572

Comandante Estación de Policía Metropolitana de Puente Aranda, Carrera 39 No. 10 - 25 de Bogotá D.C., Teléfono 3203078648 Email: mebog.e-16@policia.gov.co anexo radicado DADEP 20264000154572



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 
Revisó: Carlos Mauricio Oviedo. Profesional Contratista SGIEP.
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 
Código de archivo 300-38

